







CIRCULAR ASFI/ 799 /2023 La Paz, 13 NOV. 2023

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales, de acuerdo a lo sigujente:

Sección 3: Otros Puntos de Atención Financiera

En el Artículo 1° (Comunicación de apertura de otros Puntos de Atención Financiera), se suprime de su párrafo inicial, la mención a cajero automático y al Anexo 3, insertando en el párrafo cuarto, los lineamientos aplicables a la apertura de dicho Punto de Atención Financiera.

Sección 9: Disposiciones Transitorias

Se inserta el Artículo 3° (Plazo de adecuación para comunicar la apertura de cajeros automáticos), a efectos de establecer un plazo para que las entidades supervisadas adecúen sus políticas, procedimientos y operativa a la modificación del Artículo 1°, Sección 3 del Reglamento.



Pág. 1 de 2

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N. 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N. 447 · Condomínio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N. 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacn'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez. Galería El Siglo N. 20. Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of 307 · Telf. (591-2) 5117706 · 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N. 585. Piso 2 Of. N. 201. Primer Anillo. Casilla N. 1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N. 53, Lote N. 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N. 046. entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N. 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N. 364 · casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N. 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 613779









Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el **REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES**, inserto en el Capítulo VIII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF.

Atentamente.

Lic vette Espiroza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Angelia Alganda Banda Ba

AGL/VRC/Fabiola Arismend(R)

Pág. 2 de 2

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4506 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Piaza Alonso de Ibañez, Cateria Isiglo N° 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 512/68 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Mclina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. Calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 2.5 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6137709









RESOLUCIÓN ASFI/ 1180 /2023 La Paz, 13 NOV. 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 027/99, ASFI/1119/2022 y ASFI/1213/2022, de 8 de marzo de 1999, 3 y 31 de octubre de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Pág. 1 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto. Centro Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2334449 · Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez. Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla. Edif Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Iraia esq. Av. Ejército Nacional, Edif Irala N° 585 Piso 2 Of N° 201 Primer Aniilo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Carpos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6133709









Que, el Artículo 16 de la LSF, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23 de la LSF, establece que:

"I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes:

(...)

b) Garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero.

/ 1

t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)".

Que, los Incisos a) y b), Parágrafo I, Artículo 74 de la LSF, disponen que los consumidores financieros, entre otros, tienen los siguientes derechos:

- (a) Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos".

Que, el Parágrafo II del precitado Artículo 74, determina que: "La normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá reglas para que las entidades financieras, aseguren a los consumidores financieros el ejercicio pleno de sus derechos".

Que, el Parágrafo II, Artículo 220 de la LSF, prevé que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, reglamentará la apertura de sucursales, agencias u otros puntos de atención para las entidades de intermediación financiera, considerando el tipo de entidad y sus características".

Pág. 2 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N´2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N´447 · Condominio Torres del Poeta. Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N´6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez. Calería El Siglo N´20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N´585, Piso 2 Of. N´201. Primer Aniilo. Casilla N´1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N´53. Lote N´14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046. entré calles Beni y Sucre · Telf: (591 2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial. calle Colombia N 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · 4583800 · Sucre · Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial. calle Alejandro del Carpio N° 138. entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6133709









Que, el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, estipula que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, denominada al presente Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), que incorporó el REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES, contenido en el Capítulo VIII, Título III, Libro 1° del citado compilado normativo.

Que, con Resolución ASFI/1119/2022 de 3 de octubre de 2022, ASFI aprobó las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES.

Que, el Resuelve Primero de la Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, implementa la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

G/L/W/RC/MCD

Que, en ejercicio de las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión, previstas en los Incisos b) y t), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, así como de emitir normativa prudencial de carácter general, tomando en cuenta además que, en sujeción a lo estipulado en el Parágrafo II, Artículo 220 del citado cuerpo legal, ASFI está facultada para reglamentar la apertura de otros puntos de atención financiera para las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo II, Artículo 74 de la LSF, establecer reglas para que las EIF aseguren a los consumidores financieros, el ejercicio pleno de sus derechos, entre los cuales, según indican los Incisos a) y b), Parágrafo I del referido Artículo 74, se contemplan los de acceder y recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad, así como de disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos y con el propósito de optimizar el tiempo requerido para la apertura de cajeros automáticos, es

Pág. 3 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2384449 · Potos: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585. Piso 2 Of N° 201. Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-2) 513336288 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este, Plan Tres Mil. E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. Calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial. calle Colombia N° 364 · cası calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 613709









pertinente ajustar en el REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES, los lineamientos aplicables a dicha apertura.

Que, toda vez que las EIF requerirán de un tiempo para adecuar sus políticas, procedimientos y operativa al cambio normativo antes mencionado, corresponde incorporar en el precitado **REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES**, una disposición transitoria que establezca un plazo para tal efecto.

Que, conforme a los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica en el **REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES**, lo siguiente:

- 1. En la Sección 3, se realizan ajustes en el Artículo 1°.
- 2. En la Sección 9, se inserta el Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES, tienen el propósito de reducir el plazo para que las entidades supervisadas comuniquen a ASFI, la apertura de cajeros automáticos.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas al **REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES** de la RNSF, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

D

Pág. 4 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N ' 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax. (591-2) 2430028; Casilla N ' 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N ' 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez. Calería El Siglo N ' 20, Zona Central · Telf: (591 · 2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N' 585. Piso 2 Of. N' 201, Primer Anillo. Casilla N ' 1359 · Telf: (591-2) 33336288 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N ' 53. Lote N ' 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molína N° 046. entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59 Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial. calle Colombia N ' 364 · casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial. calle Ayacucho entre calles Loa y Junín. planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax. (591-4) 6137709









RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES, inserto en el Capítulo VIII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, disponiendo su vigencia a partir del 27 de diciembre de 2023, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



igo Por Mangela Alegandra Por Mangela Po

Pág. 5 de 5

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N. 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax. (591-2) 2430028 · Casilla N. 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos e 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundíach. Torre Este. Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N. 6118 · El Alto: Centro Defensorial. Estación 6 Sód Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolivar. Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2334449 · Potosi: Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N. 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Camara de Comercio. Piso 3, 0f 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional. Edif. Irala N. 535. Piso 2 Of. N. 201. Primer Anillo. Casilla N. 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este. Plan Tres Mil. E.T. N. 53. Lote N. 14 · Telf. (591-3) 3621094 · Cobija: Centro Defensorial. Av. Teniente Coronel Emilio e Fernández Molina N. 046. entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial. calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N. 59. Zona felfoso (ex) ECOBOL · Telf. (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial. calle Colombia N. 364 cas: calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial. calle Algandro del Carpio N. 138. entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709

SECCIÓN 3: Otros Puntos de Atención Financiera

Artículo 1° - (Comunicación de apertura de otros Puntos de Atención Financiera) La entidad supervisada debe comunicar por escrito, con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sobre la apertura de oficina externa, ventanilla de cobranza, puntos corresponsales y punto de pago externo, señalando que éstos cuentan con las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los servicios que van a prestar, de acuerdo a los Anexos 4 al 6, 8 y 14 del presente Reglamento, respectivamente.

En el caso de oficinas feriales con atención recurrente y temporal, la entidad supervisada debe comunicar previamente su apertura a ASFI, adjuntando los Anexos 7 y 12 del presente Reglamento, respectivamente.

Para la apertura de puntos corresponsales, la entidad debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento para Corresponsalías de Entidades Supervisadas, contenido en el Capítulo I, Título III, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

En el caso de cajeros automáticos, la entidad supervisada debe comunicar previamente su apertura a ASFI, con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación, adjuntando los Anexos 3.1 y/o 3.2 del presente Reglamento, según corresponda.

Artículo 2° - (Traslado de otros Puntos de Atención Financiera) La entidad supervisada debe comunicar a ASFI y al público, con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación, a través del medio de comunicación oral o escrito que considere pertinente, el traslado de: cajero automático, oficina externa, ventanilla de cobranza, oficina ferial con atención recurrente, punto corresponsal financiero o no financiero y punto de pago externo, mencionando la nueva ubicación. Adjuntando además los Anexos 3 al 8 y 14 según corresponda y copia o respaldo de la comunicación al público.

Para el traslado de una oficina externa, oficina ferial con atención recurrente o punto corresponsal financiero o no financiero a otra localidad o cuando se trate de un traslado en la misma localidad con diferente mercado objetivo, la entidad supervisada deberá proceder con el trámite de cierre y posterior apertura del mismo.

Cuando el traslado se deba a causas ajenas a la entidad supervisada, el plazo de comunicación se reduce a tres (3) días hábiles administrativos de conocido el hecho.

Artículo 3° - (Cierre o retiro de otros Puntos de Atención Financiera) La entidad supervisada debe comunicar a ASFI con la debida justificación, con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación:

- **a.** El cierre de oficina externa, punto corresponsal, ventanilla de cobranza o punto de pago externo;
- **b.** El retiro de cajeros automáticos u oficina ferial con atención recurrente.

Simultáneamente se debe anunciar al público con la misma anticipación, el cierre o retiro de dichos Puntos de Atención Financiera (PAF) mediante publicación en el medio de comunicación oral o escrito que considere pertinente, de la localidad en la que estos puntos se encuentran instalados.

Para el cierre o retiro de los citados PAF, se deben adjuntar los Anexos 3 al 8 y 14 del presente Reglamento, según corresponda y copia o respaldo de la comunicación al público.

Control de versiones Circular ASFI/799/2023 (última)



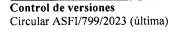


RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Cuando el cierre se deba a causas ajenas a la entidad supervisada, el plazo de comunicación se reduce a tres (3) días hábiles administrativos de conocido el hecho.

Artículo 4° - (Cierre temporal de otros Puntos de Atención Financiera) La entidad supervisada podrá cerrar de manera temporal por mantenimiento, refacciones o mejoras, sus cajeros automáticos, oficinas externas, ventanillas de cobranza, oficinas feriales con atención recurrente, puntos corresponsales o puntos de pago externos, siempre y cuando comunique a ASFI y al público con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación dicha situación, estipulando el tiempo o los días que no brindará servicio, indicando los puntos de atención financiera alternativos cercanos al mismo, adjuntando además copia o respaldo de la comunicación al público.

Cuando el cierre se deba a causas ajenas a la entidad supervisada, el plazo de comunicación se reduce a tres (3) días hábiles administrativos de conocido el hecho.





RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 9: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Plazo de Implementación de infraestructura para personas con discapacidad) La entidad supervisada que cuenta con Oficina Central, Sucursal y toda Agencia fija en Ciudad Capital de Departamento y adicionalmente, las ubicadas en las Ciudades de El Alto, Quillacollo y Montero, debe adecuar su infraestructura de acceso a personas con discapacidad, considerando las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos 9 y 10 del presente Reglamento hasta el 30 de septiembre de 2013.

Hasta el 31 de octubre de 2013, la entidad supervisada debe remitir a ASFI un informe donde establezca la adecuación de la infraestructura de acceso a personas con discapacidad en las sucursales y agencias fijas ubicadas en Ciudad Capital de Departamento y adicionalmente, as que se encuentran en las Ciudades de El Alto, Quillacollo y Montero.

Cuando la arquitectura de la Oficina Central, Sucursal o Agencia fija no permita la adecuación de la infraestructura para el acceso a personas con discapacidad conforme establece el presente Reglamento, el Gerente General de la entidad supervisada debe remitir un informe a ASFI con las justificaciones técnicas que correspondan además de las alternativas planteadas para el cumplimiento de la adecuada atención de las personas con discapacidad.

Asimismo, la entidad supervisada debe exponer en un lugar visible, la señalética que establezca los PAF alternativos cercanos a su Oficina Central, Sucursal o Agencia fija que cuentan con el acceso adecuado para las personas con discapacidad.

A partir, del 2 de mayo de 2013, las solicitudes de apertura, traslado y conversión de Sucursales, Agencias fijas y Oficina Central que presenten las entidades financieras, deben considerar la infraestructura necesaria para la atención a personas con necesidades especiales, observando las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos 9 y 10 del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Plazo de adecuación para puntos de pago externo) El Banco Público, acecuará sus políticas, procedimientos y operativa según las modificaciones aprobadas con Resolución ASFI/749/2022 de 24 de junio de 2022, hasta el 15 de julio de 2022. Asimismo, deberá registrar los puntos de pago externos habilitados, en el Módulo de Registro de Información Institucional del Sistema de Registro del Mercado Integrado, hasta el 29 de julio de 2022.

Artículo 3° - (Plazo de adecuación para comunicar la apertura de cajeros automáticos) Las entidades supervisadas deben adecuar sus políticas, procedimientos y operativa a las modificaciones aprobadas con Resolución ASFI/1180/2023 de 13 de noviembre de 2023, hasta el 26 de diciembre de 2023.

